



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento Del Caquetá
Municipio de Cartagena del Chairá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PEDRO CLAVER
NIT: 900.045.175-9
Decreto No. 001036
04/12/2003
Resolución No. 000421 del 12/11/2008
DANE 218150001035



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 DE 2025

CONTRATANTE : INSTITUCION EDUCATIVA RURAL SAN PEDRO CLAVER

RECTOR : ALVARO RICO MONROY

CONTRATISTA : GILBERTO ANTONIO OROZCO POSADA

OBJETO : PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANO DE OBRA CALIFICADA PARA REALIZAR OBRAS DE MEJORAMIENTO EN DIFERENTES SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PEDRO CLAVER, LAS CUALES INCLUYEN LA INTERVENCIÓN DEL ÁREA DESTINADA A LA SECRETARÍA EN LA SEDE PRINCIPAL MEDIANTE CONSTRUCCIÓN DE CUBIERTA, INSTALACIÓN DE CARPINTERÍA METÁLICA Y ACABADOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUERTA METÁLICA PARA BATERÍA SANITARIA EN LA SEDE PORVENIR 2.

VALOR : DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE.

PLAZO : VEINTE (20) DÍAS.

FECHA : 04 DE DICIEMBRE DE 2025.

Entre los suscritos a saber **ALVARO RICO MONROY**, mayor de edad, domiciliado y residente en el Municipio de Cartagena del Chairá Caquetá, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.639.647, expedida en Florencia Caquetá, quien obra en calidad de Rector y Representante Legal de la Institución Educativa Rural San Pedro Claver, con NIT. 900.045.175-9, debidamente autorizado por el Manual de Contratación, y para los efectos de este contrato se denomina EL CONTRATANTE y por otra parte, **GILBERTO ANTONIO OROZCO POSADA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.783.168 de El Doncello Caquetá, debidamente facultado para contratar, con domicilio en la Barrio La Cabaña del Municipio de Cartagena del Chairá Caquetá y en adelante se denominará EL CONTRATISTA, previa las siguientes consideraciones: a) Que en el Artículo 13 del Decreto 2170 de 2002, establece que para la celebración de contratos a que refiere el Numeral 1 del Artículo 24 de la Ley 80 de 1993, la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que este en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, sin que sea necesario que se haya obtenida previamente varias ofertas, del cual el ordenador del gasto deja constancia, que el señor GILBERTO ANTONIO OROZCO POSADA, ha demostrado idoneidad y experiencia necesaria para la ejecución del presente contrato, de lo cual se deja expresa constancia, ha convenido celebrar el presente contrato, contenido en las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.-** El presente contrato tiene por objeto, la prestación de servicios de mano de obra calificada para realizar obras de mejoramiento en diferentes sedes de la Institución Educativa Rural San Pedro Claver, las cuales incluyen la intervención del área destinada a la Secretaría en la sede principal mediante construcción de cubierta,



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento Del Caquetá
Municipio de Cartagena del Chairá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PEDRO CLAVER
NIT: 900.045.175-9
Decreto No. 001036
04/12/2003
Resolución No. 000421 del 12/11/2008
DANE 218150001035



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 DE 2025

instalación de carpintería metálica y acabados, así como el suministro e instalación de puerta metálica para batería sanitaria en la sede Porvenir 2. **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.-** Además de los derechos y deberes establecidos en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA se obliga a desarrollar el objeto bajo las siguientes condiciones:

- a) Cumplir con el objeto establecido en el contrato.
- b) Ejecutar los trabajos contratados, garantizando la correcta realización de las obras de mejoramiento en las diferentes sedes de la Institución Educativa Rural San Pedro Claver.
- c) Desarrollar las actividades previstas para el área de Secretaría de la sede principal, incluyendo la instalación de cubierta, carpintería metálica, acabados, adecuación de puntos eléctricos y demás labores necesarias para dejar el espacio en condiciones óptimas de funcionamiento.
- d) Realizar el suministro e instalación de la puerta requerida para la batería sanitaria en la sede Porvenir 2, asegurando calidad en los materiales y en los procesos de instalación.
- e) Aportar las herramientas menores, equipos y elementos necesarios para la ejecución de los trabajos, salvo aquellos que la Institución entregue de manera expresa.
- f) Velar por la calidad y durabilidad de los trabajos realizados, respondiendo por defectos de ejecución, mala práctica constructiva o incumplimiento técnico.
- g) Utilizar materiales que cumplan con las especificaciones técnicas establecidas para cada actividad del contrato.
- h) Mantener el orden, la limpieza y la organización en las zonas de trabajo, retirando de manera periódica los escombros, residuos y materiales sobrantes generados por la ejecución de las labores.
- i) Proteger la infraestructura existente de la Institución, evitando daños a instalaciones eléctricas, muros, pisos, techos y mobiliario, y responder por cualquier daño ocasionado durante la ejecución del contrato.
- j) Atender las instrucciones, observaciones y requerimientos formulados por el supervisor del contrato, realizando los ajustes necesarios dentro del alcance contratado.
- k) Permitir y facilitar las visitas de supervisión y control por parte de la Institución, garantizando el acceso y la verificación de los trabajos.
- l) Entregar las obras de mejoramiento completamente terminadas, en perfecto estado y a satisfacción del supervisor designado.
- m) Adoptar las medidas de seguridad industrial y prevención necesarias durante la ejecución de las labores, protegiendo su integridad.
- n) Permanecer disponible y atender los requerimientos que formule la Institución en relación con la ejecución del presente contrato.
- o) Cumplir con el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales cuando haya lugar a ello.
- p) Atender oportunamente todas las recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.
- q) Dar estricto cumplimiento a las leyes, normas, reglamentos, acuerdos y disposiciones vigentes que sean aplicables a la ejecución del contrato.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento Del Caquetá
Municipio de Cartagena del Chairá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PEDRO CLAVER
NIT: 900.045.175-9
Decreto No. 001036
04/12/2003
Resolución No. 000421 del 12/11/2008
DANE 218150001035



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 DE 2025

- r) Asumir por su cuenta todos los derechos, impuestos, tasas y gastos legales que se generen por razón de la ejecución del contrato.
- s) Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes y necesarias para garantizar la correcta ejecución y finalización del objeto contractual.

CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO.- El valor del presente contrato es por la suma de DOCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$12.500.000) M/CTE. La Institución Educativa Rural San Pedro Claver, pagará el contrato mediante pago único del 100%, una vez sea recibido el servicio de mano de obra calificada del objeto contratado a satisfacción. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El presente contrato se celebra por término de VEINTE (20) DÍAS, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, no podrá exceder a 31 de diciembre de 2025. **CLAUSULA QUINTA: SUPERVISION.-** La supervisión del contrato será ejercida por el RECTOR de la Institución Educativa Rural San Pedro Claver de Cartagena del Chairá. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACION PRESUPUESTAL.-** El valor del presente contrato se imputará de conformidad con el certificado presupuestal No. 33 del 04 de diciembre de 2025 expedido por la sección del presupuesto de la Institución Educativa. **CLAUSULA SEPTIMA: SEGURIDAD SOCIAL AFILIACIÓN A LOS SISTEMAS DE SALUD Y PENSIONES EN LA LEY 100 DE 1993.-** EL CONTRATISTA se compromete a cumplir con su obligación de afiliación a salud, pensiones y riesgos profesionales, como independiente debiéndose cotizar sobre el 40% del valor del contrato. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización del pago derivado del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: PENAL PECUNARIA.-** En caso de incumplimiento total, culpable definitivo por parte del contratista, este pagara a LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA una suma equivalente al 10% del valor del contrato, valor que se imputara como indemnización de los perjuicios que reciba la Institución. **CLAUSULA NOVENA: CADUCIDAD.-** La Institución por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá declarar la caducidad del presente contrato, esto estipulado en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias que la ley establece para este caso. **CLAUSULA DECIMA: GARANTIAS.-** De conformidad con lo establecido en el Artículo 17 del 003 del 31 de marzo de 2025 Manual de Contratación, la Institución Educativa Rural San Pedro Claver, teniendo en cuenta el objeto a contratar, no exigirá garantías por tratarse de un contrato cuyo valor es inferior a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Sin embargo, la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: CESION.-** El CONTRATISTA solo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa y escrita del Representante Legal de la Institución Educativa Rural San Pedro Claver de Cartagena del Chairá. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACIÓN.-** EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita del Representante Legal de la Institución Educativa. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entiende celebrado dentro y sin perjuicio de términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-** La Institución Educativa Rural San Pedro Claver y El Contratista podrán acordar la Terminación del contrato en cualquier tiempo, sin que haya lugar al pago de la cláusula penal, ni reclamar la indemnización de perjuicios.



REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento Del Caquetá
Municipio de Cartagena del Chairá
INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL SAN PEDRO CLAVER
NIT: 900.045.175-9
Decreto No. 001036
04/12/2003
Resolución No. 000421 del 12/11/2008
DANE 218150001035



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 004 DE 2025

CLAUSULA DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES DEL CONTRATISTA.- El CONTRATISTA con la suscripción de este contrato afirma bajo juramento que no se haya incurrido en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones o para contratar previstas en la constitución política, en el Artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que si llegare a sobrevenir alguna actuara conforme el Artículo 9 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL.-** Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Cartagena del Chairá Departamento del Caquetá. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO, EJECUCION Y LEGALIZACIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere la expedición del respectivo Registro Presupuestal.

En constancia se firma, en el Municipio de Cartagena del Chairá Caquetá, a los cuatro (04) días del mes de diciembre del dos mil veinticinco (2025).

CONTRATANTE:

CONTRATISTA:

17639647
ALVARO RICO MONROY
Rector I.E.R. San Pedro Claver

GILBERTO ANTONIO OROZCO POSADA
C.C. 17.783.168 de El Doncello